

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

9750 *ORDEN de 25 de abril de 1994 por la que se completa el contenido de la de 7 de abril de 1994 por la que se convocaba concurso de méritos específicos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los grupos C y D, vacantes en el Ministerio de Asuntos Exteriores.*

Advertida omisión en el anexo de la Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 95, de 21 de abril de 1994, se procede a la inclusión:

«Número de código: 16. Número de plazas: Una. Denominación del puesto de trabajo: Jefe Negociado N18 (Consulado). Localidad y país: Nueva York (Estados Unidos). Nivel: 18. Complemento específico: 62.832. Grupos: C/D. Descripción principal actividad del puesto: Apoyo y colaboración en la gestión administrativa general pudiendo incluir labores de registro y archivo, contabilidad, tramitación de expedientes, atención al público, manejo de equipos informáticos y de comunicación, mecanografía, así como todas aquellas otras tareas peculiares de la oficina de destino. Permanencia máx./mín: 5/3. Méritos específicos adecuados a las características del puesto: Experiencia/conocimiento Servicio Exterior: Dos puntos. Experiencia en puesto similar: Seis puntos. Idioma inglés: Dos puntos. Puntuación mínima: Cinco puntos.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 31 de agosto de 1989), el Subsecretario, Máximo Cajal y López.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

MINISTERIO DE JUSTICIA

9751 *RESOLUCION de 25 de abril de 1994, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de la Categoría Primera del Cuerpo de Secretarios Judiciales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, esta Dirección General ha acordado anunciar concurso de traslado para la provisión de las plazas vacantes de la Categoría Primera del indicado Cuerpo.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la Categoría Primera del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.—No podrán concursar:

- Los Secretarios Judiciales electos.
- Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión en dicha plaza.

c) Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurran dos años; o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.

d) Los suspensos.

Tercera.—El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Para la provisión de plazas vacantes en Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial propia, el conocimiento oral y escrito de aquélla, debidamente acreditado por medio de certificación oficial supondrá un reconocimiento, a estos solos efectos, de seis años de antigüedad además de los que tuviera el funcionario.

Quinta.—Se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (Ministerio de Justicia), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el registro general del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en ellas se indicarán las vacantes a las que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil, se entenderá prorrogado el vencimiento al primer día hábil siguiente. Los que residan fuera de la península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. En tanto no se produzca el desarrollo de la citada Ley, las solicitudes se podrán presentar también a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Sexta.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de preentación de las mismas.

Séptima.—Los que resulten nombrados para el desempeño de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de la toma de posesión en las mismas.

Las plazas que se anuncian a concurso son las siguientes:

Sala Primera de lo Civil del Tribunal Supremo.

Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo.

Zaragoza, Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Bilbao, Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Barcelona, Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Burgos, Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Granada, Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Lo que por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia, de 17 de mayo de 1991, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de abril de 1994.—El Director general, Fernando Escribano Mora.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.